



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 16 DE OCTUBRE DE 1993

Número 240

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hacen públicos los Estatutos Modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Segura, conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

8587

Orden de 7 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación para funcionarios locales sobre la Recaudación de los Entes Locales.

8589

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Corrección de error a la Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 18 de agosto de 1993, por la que se regulan ayudas a salas de exhibición cinematográfica.

8591

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 8 de octubre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

8591

Orden de 8 de octubre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

8591

Orden de 8 de octubre de 1993, por la que se deniega la autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier.

8592

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de subasta para contratación de obras de riego.

8593

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

###### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras "Actuaciones sobre el medio natural y mejora de infraestructuras en el Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar".

8593

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo de Aguagest S.A.

8594

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Demarcación de Carreteras del Estado. Abono de intereses en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Lorca.

8605

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora.

8605

Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta.

8605

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Confederación de Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia —COES—.

8605

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Detallistas de Alimentación de Mula —ADA—.

8605

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

8606

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8606
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8606
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8607
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8607
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8608
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8608
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8608
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8609
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8609
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8609
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8610
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8610
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto para la notificación del apremio.	8611

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 790/1993.	8615
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 791/1993.	8615
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 786/1993.	8615
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 777/1993.	8615
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 829/91.	8616
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos número 516/1992.	8617
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos número 404/1992.	8617
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 839/91.	8618
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 1.064/92.	8619
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 233/92-e.	8619
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 1.200/92.	8620
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 67/93.	8621
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.153/91.	8621
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 597/92.	8622
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 357/92.	8622
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento hipotecario número 629/93.	8623
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 240/91.	8623

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**12633 ORDEN de 6 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hacen públicos los Estatutos Modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Segura, conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.**

Los Ayuntamientos de Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Lorquí, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente los días 29 de Junio, 28 de Junio, 29 de Abril y 29 de Abril de 1993, han acordado la aprobación de unos Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, se procede a la publicación de los mismos, que entrarán en vigor al día siguiente de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1º.

Se constituye la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, que comprende los municipios de Alguazas, Ceutí, Las Torres de Cotillas y Lorquí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y en el artículo 63.1 de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, de 25 de agosto de 1988.

##### Artículo 2º.

El domicilio de la Mancomunidad estará en Carretera de Lorquí, s/n. 30.562, Ceutí, Murcia. Por acuerdo de la Comisión Gestora podrá designarse otro domicilio cuando sea preciso para el buen funcionamiento de la Mancomunidad.

### CAPÍTULO II

#### Órganos de gobierno y administración

##### Artículo 3º.

1. La organización de la Mancomunidad está integrada

por los siguientes órganos necesarios:

- a) La Comisión Gestora.
- b) El Presidente de la Mancomunidad.
- c) Los Vicepresidentes de la Mancomunidad.

2. El resto de los órganos complementarios de los anteriores se establecerá y regulará en el Reglamento Orgánico de la Mancomunidad.

##### Artículo 4º.

La composición y funcionamiento de los órganos necesarios será la siguiente:

a) La Comisión Gestora está integrada por todos los vocales y es presidida por el Presidente de la Mancomunidad.

b) Los vocales serán:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados.

- Dos Concejales representantes por cada uno de los municipios asociados, designados por el pleno de cada uno de los Ayuntamientos. El Pleno podrá revocar la designación de estos vocales en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento que para su elección.

c) La Comisión Gestora elegirá, de entre los Alcaldes de los municipios mancomunados, al Presidente.

d) La Comisión Gestora ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en las normas de régimen local de aplicación al Pleno del Ayuntamiento.

e) El Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en las normas de Régimen Local de aplicación al Alcalde del Ayuntamiento.

f) Los Vicepresidentes, que habrán de ser designados de entre los vocales que ostenten la alcaldía del municipio a que representan, ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en las normas de Régimen Local de aplicación a los Tenientes de Alcalde.

##### Artículo 5º.

La Comisión Gestora se constituye en sesión pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de constitución de las corporaciones de los Municipios que integran la Mancomunidad.

### CAPITULO III Fines y competencias

#### Artículo 6º.

1. La Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura se constituye con la finalidad de ejecutar en común las siguientes obras y servicios competencia de los municipios asociados:

- a) Extinción de incendios.
- b) Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos e industriales.
- c) Limpieza viaria.
- d) Prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- e) Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- f) Alcantarillado.
- g) Depuración de aguas residuales.
- h) Servicios técnicos de arquitectura, ingeniería, jurídicos y otros.
- i) Servicios de mecanización de procesos de datos.
- j) Parques y jardines.
- k) Pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- l) Defensa de consumidores y usuarios.
- m) Cualesquiera obras y servicios de competencia municipal no enumerados anteriormente, previo acuerdo adoptado por los Plenos de los Ayuntamientos afectados y de la Comisión Gestora de la Mancomunidad. La Mancomunidad en ningún caso podrá prestar servicios y ejecutar obras que incluyan la totalidad de las competencias de los Municipios mancomunados.

### CAPÍTULO IV Recursos

#### Artículo 7º.

La Hacienda de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura está constituida por los recursos señalados en las secciones 3ª y 1ª del Capítulo Primero del Título IV de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988. Específicamente, la Mancomunidad podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos para la financiación de las obras y servicios incluidos en el artículo 6 de los Estatutos.

#### Artículo 8º.

Las aportaciones de los Municipios que integran la Mancomunidad se clasifican en especiales y generales.

a) Son aportaciones municipales especiales las que efectúen para la financiación del coste de las obras o servicios que efectivamente presten a través de la Mancomunidad. La Comisión Gestora determinará, para cada caso, los criterios, módulos y cuantía de las aportaciones.

b) Son aportaciones generales las no incluidas en el

apartado anterior. La cuantía de estas aportaciones será proporcional al número de habitantes que, para cada uno de los Municipios asociados, señale la rectificación anual del padrón municipal de habitantes.

### CAPITULO V Selección y adscripción de personal

#### Artículo 9º.

En lo referente a la selección y adscripción del personal de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

### CAPITULO VI Plazo de vigencia

#### Artículo 10.

La Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura se constituye por tiempo indefinido.

### CAPITULO VII Modificación de estatutos

#### Artículo 11.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos será el señalado por el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y demás normas concordantes.

### CAPITULO VIII Adhesiones, separaciones y causas de disolución

#### Artículo 12.

Podrán adherirse a la Mancomunidad los Municipios a quienes interese, de acuerdo con el procedimiento señalado en las normas de régimen local de aplicación.

#### Artículo 13.

1. Podrán separarse de la Mancomunidad los Municipios a quienes interese, de acuerdo con el procedimiento señalado en las normas de régimen local de aplicación. Antes de ser efectiva la separación, los Municipios que la interesen deberán efectuar las aportaciones especiales y generales que, acordadas por la Comisión Gestora, estén pendientes de pago por los mismos.

2. La Comisión Gestora atribuirá a los Municipios que se separen la parte proporcional de los recursos materiales y personales de los servicios para los que estuviesen asociados, de acuerdo con la participación que tuviesen en la financiación. No obstante, la Comisión Gestora podrá acordar la sustitución total o parcial de los recursos materiales y personales que correspondan al Municipio que se separe, por una indemnización económica equivalente a su valor.

3. Cuando un Ayuntamiento, previo acuerdo de Pleno, deje de prestar un servicio a través de la Mancomunidad, sin dejar de pertenecer a la misma, deberá efectuar las aportaciones referidas en el párrafo primero de este artículo que sean correspondientes al servicio del cual deje de estar mancomunado, sin perjuicio de que pueda también sustituirse por la indemnización referida en el párrafo anterior.

4. La Mancomunidad se disolverá cuando dejen de pertenecer a la misma dos o más de los Municipios enumerados en el artículo 1 de estos Estatutos.

#### Artículo 14º.

En caso de disolución, la Comisión Gestora acordará las determinaciones precisas para la liquidación de su patrimonio, asignación de derechos y cumplimiento de obligaciones pendientes.

#### Disposición adicional

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local aplicable a cada caso.

#### Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo 65, letra f), de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de octubre de 1.993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

#### 12634 ORDEN de 7 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación para funcionarios locales sobre la Recaudación de los Entes Locales.

Dentro del Programa de Formación para funcionarios Locales para 1993 se convoca curso de formación sobre la Recaudación de los Entes Locales con los siguientes caracteres.

##### 1º) Objetivo:

Formación de funcionarios locales en materia de gestión recaudatoria.

##### 2º) Destinatarios.

Funcionarios locales que desempeñen puestos de responsabilidad en la gestión de la recaudación en los Entes Locales de la Región o vayan a desempeñarlos.

##### 3º) Duración.

Cuarenta y cinco horas lectivas.

##### 4º) Número de plazas.

Cincuenta y cinco.

##### 5º) Fecha de realización.

Días 2, 3, 4, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 23, 24, 25 y 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre (martes, miércoles y jueves, a partir del 2 de noviembre).

##### 6º) Horario.

de 17 a 20 horas.

##### 7º) Lugar.

Antigua Escuela de Enfermería, calle General Yagüe, Murcia.

##### 8º) Solicitudes.

Conforme al modelo adjunto (Anexo) dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, c/ Luis Fontes Pagán, 4. C.P. 30003 Murcia, se presentarán en Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

##### 9º) Plazo de solicitud.

10 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Se comunicará a los interesados y a la Corporación respectiva la admisión o exclusión de la solicitud.

##### 10) Selección de solicitantes.

Se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que el solicitante desempeñe puesto de responsabilidad en la Recaudación.
2. Que, vaya a desempeñar puestos de responsabilidad próximamente en la Recaudación.
3. Que desempeñe actualmente sus funciones en la Recaudación.
4. En caso de igualdad, se considerará el número de orden de entrada en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

##### 11) Asistencia.

La asistencia a todas las actividades del Curso será obligatoria.

Los participantes que incurran en un número de inasistencias superior al 15% de las horas lectivas, serán dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

##### 12º) Diplomas.

Se expedirá diploma de asistencia a los asistentes que tengan acreditada su participación en al menos el 85% de las horas lectivas.

Se expedirá diploma de aprovechamiento o aptitud a los asistentes que superen la evaluación final del mismo.

Murcia, 7 de octubre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

CUARTILLAS PARA EL BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA - Pág. ....

ANEXO

Curso que se solicita	Fecha del curso
-----------------------	-----------------

Datos personales.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	D.N.I.
Sexo	Lugar de nacimiento	Provincia	Fecha de nac.
Dirección particular completa		Población	D. P. Teléfono

Datos administrativos.

GRUPO-ESCALA-SUBESCALA	Año de ingreso
Puesto de trabajo actual. Denominación	Año nombramiento
Anteriores	
1)	
2)	
3)	
Dirección del puesto de trabajo actual Calle y número.	Telefono Población

Datos académicos

Titulos academicos	Centro	Duración	Fecha de expedic.
1)			
2)			
3)			

Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso:

Declaro por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

a de de 199

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

## Consejería de Cultura y Educación

### 12631 Corrección de error a la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 18 de agosto de 1993, por la que se regulan ayudas a salas de exhibición cinematográfica.

Advertidos errores en el texto de la Orden de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2 (página 7315) donde dice: "Destinatorios y plazos" debe decir: "Destinatarios y plazos".

En la página 7318 debe intercalarse Anexo II entre la línea 20 que dice: "Yo soy esa. Española. Warner Española, S.A. 04-10-90." y la línea 21 que dice: "A solas contigo. Española. Laurenfilms. 05-09-90".

Murcia, 4 de octubre de 1993.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

## Consejería de Fomento y Trabajo

### 12630 ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente 39/93, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido por dicha Corporación el 21 de junio de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 30 de abril de 1992, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de creación de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por los costes de explotación, fundamentalmente la subida del precio del agua del Taibilla del 1 de agosto de 1992, del 14,92 por 100.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1992, emite informe proponiendo el incremento de todos los conceptos integrantes de la tarifa, respecto de las cuantías vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de octubre de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del cita-

do Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 11 de noviembre de 1992, que son las siguientes:

#### A) USO DOMESTICO CARAVACA (CASCO)

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 9 m<sup>3</sup>), 555 ptas.
- 2.- Consumo entre 9 y 15 m<sup>3</sup>/mes, a 64 ptas/m<sup>3</sup>
- 3.- Consumos por más de 15 m<sup>3</sup>/mes, a 79 ptas/m<sup>3</sup>

#### B) OTROS USOS:

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 15 m<sup>3</sup>), 985 ptas.
- 2.- Consumo a partir de 15 m<sup>3</sup>/mes, a 83 ptas/m<sup>3</sup>

#### C) OBRAS:

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 15m<sup>3</sup>), 1.240 ptas.
- 2.- Consumo a partir de 15 m<sup>3</sup>/mes, a 83 ptas/m<sup>3</sup>

#### D) USO DOMÉSTICO CARAVACA (PEDANÍAS)

- 1.- Cuota fija mensual (franquicia de 9 m<sup>3</sup>), 495 ptas
- 2.- Consumo ente 9 y 15 m<sup>3</sup>/mes, a 64 ptas/m<sup>3</sup>
- 3.- Consumo de más de 15 m<sup>3</sup>/mes a 74 ptas/m<sup>3</sup>

#### E) CANON DE ENGANCHE:

- 1.- Por cada acometida a la red general, por una sola vez 2.400 ptas
- 2.- Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2º y sucesivos contratos de abonado al servicio 5.500 ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 8 de octubre de 1.993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

### 12629 ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente 49/93, incoado a instancia de la empresa "Sociedad de Gestión de Recursos Urbanos

S.A." (SOSEGUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Abarán con fecha 19 de julio de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de julio de 1992, dictada en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 3/1992, de creación de dicha Consejería y Decreto 105/1988, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, incluida la subida del agua del Taibilla del 1 de agosto de 1992, así como la de los gastos del personal.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 10 de junio de 1993, emite informe proponiendo el incremento del 5,80 por 100 de cada uno de los conceptos tarifarios respecto de las cuantías vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de octubre de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Abarán en sesión del Pleno del día 10 de junio de 1993, que son las siguientes:

- Cuota de servicio abastecimiento (ptas/mes), 173,27
- Cuota de consumo (ptas/m<sup>3</sup>), 52,70
- Conservación de contadores (ptas/año), 234,62

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 8 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

#### 12628 ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se deniega la autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier.

Examinado el expediente 42/93, incoado a instancia de D. Silvestre Olmos Castejón, como Presidente del Gremio de Taxistas de San Javier y remitido por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 13 de julio de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de San Javier; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía y Fomento de 11 de noviembre de 1991, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 36/1991, de 4 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los gastos que afectan al sector, tales como combustible, impuestos, reparaciones etc, en base a un informe económico que se aporta.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 24 de junio de 1993, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición originaria y proponiendo el incremento de las cuantías de los conceptos básicos tarifarios (de carrera mínima, bajada de bandera, kilómetro recorrido y hora de espera) dentro de un máximo y un mínimo, en porcentajes que oscilan entre el 36 y el 66 por 100, así como la creación del suplemento de equipajes y de los servicios especiales de domingos y festivos y servicios nocturnos, conceptos nuevos que no existían en las tarifas vigentes.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de San Javier, argumentándose de una parte que se ha comprobado que solamente un vehículo de los 18 de que dispone el servicio se encuentra dotado de taxímetro y que asimismo 5 de ellos carecen de la correspondiente tarjeta de transporte, y de la otra que el estudio económico aportado mezcla los conceptos de transporte urbano e interurbano y en lo que respecta al transporte urbano se deduce la obtención de un superávit de 233.545 ptas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas realizadas por el Ayuntamiento de San Javier, por entender que la misma no se encuentra justificada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, que disponen que las solicitudes de aumentos de precios tendrán que basarse y justificarse en el alza de los componentes del coste del bien o servicio de que se trate.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de octubre de 1993, ha emitido informe desfavorable a la propuesta de tarifas del Ayuntamiento de San Javier, argumentándose que las tarifas propuestas superan con creces a las demás autorizadas en el ámbito regional y que no están justificadas de acuerdo con la normativa vigente, como se desprende de los dos informes técnicos desfavorables emitidos por las Direcciones Generales de Transportes y Puertos y de Comercio y Artesanía. A lo que se añade que los vehículos auto-taxis no tienen instalados los taxímetros,

pese al tiempo transcurrido desde que se autorizó la tarifa vigente del servicio urbano, por Orden de la Consejería de Economía y Fomento de 11 de noviembre de 1991, así como no consta en el expediente que por el Ayuntamiento se haya efectuado la delimitación del casco urbano dentro del cual se aplica dicha tarifa

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Denegar la autorización de las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 24 de junio de 1993, por no estar justificadas de acuerdo con la normativa vigente.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 8 de octubre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 12566 ANUNCIO de subasta para contratación de obras de riego.

##### Denominación de la obra, plazo de ejecución y presupuesto:

Expediente 27/93. "Obras de instalación de cabezal y equipo de riego por goteo, en el Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca", en un plazo máximo de ejecución de dos meses, y presupuesto de contrata, a la baja, de dos millones quinientas cuarenta y ocho mil sesenta y siete pesetas (2.548.067 pesetas).

##### Sistema de adjudicación y documentación:

Subasta. Las empresas interesadas presentarán la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada legalizada:

##### Sobre n.º 1. Documentación administrativa:

1.º En el caso de persona física, D.N.I., o documento que reglamentariamente lo sustituya; en el caso de persona jurídica, poder bastantado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma.

2.º Fianza provisional, en cuantía de 50.961 pesetas, o certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas, suficiente para el tipo de obra a contratar. En el primer caso, habrá de aportarse documentación que acredite la suficiente experiencia en obras similares.

3.º Declaración responsable en la que se haga constar que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

##### Sobre n.º 2. Oferta económica:

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

"El que suscribe ..., con D.N.I. ..., en su propio nombre o en representación de ..., con N.I.F. ..., según apoderamiento que acompaño bastantado, se comprometo a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de ..., pesetas (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del Proyecto (lugar, fecha y firma del proponente).

##### Lugar de información:

En el Servicio de Contratación de esta Consejería, en Plazo Juan XXIII, 8, en Murcia, se encuentran de manifies-

to el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### Lugar y plazo de presentación de ofertas:

En el Registro General de esta Consejería, durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado, y hasta las 14 horas del último día.

##### Apertura de pliegos:

En las dependencias de esta Consejería y a las 13 horas, del segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

##### Gastos de publicidad:

El importe de esta anuncio, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 1 de octubre de 1993.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá**.

### Consejería de Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

#### 12632 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras "Actuaciones sobre el medio natural y mejora de infraestructuras en el Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar".

Por Resolución de 15 de septiembre de 1993, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras "Actuaciones sobre el medio natural y mejora de infraestructuras en el Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar", adjudicado a la empresa Construcciones Juan Martínez, S.L., en la cantidad de 10.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 5 de octubre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10822

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 43/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguagest, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4.8.93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18.8.93 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### ACUERDA:

##### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de agosto de 1993.—El Director Provincial en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 24975)

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AQUAGEST, S.A.". DEL CENTRO DE TRABAJO DE CARTAGENA.

##### CAPÍTULO I Ámbito de aplicación

**Artículo 1.**—Ámbito funcional y personal.

Se regirán por el presente Convenio los trabajadores, tanto procedentes del Excmo. Ayuntamiento como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación, pertenecientes a la empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Aguas, S.A. (Aquagest, S.A.) que presten servicios en el centro de trabajo de Cartagena, dedicado al ciclo integral del agua.

**Artículo 2.**—Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de

abril de 1993. Su duración será hasta el 31 de marzo de 1996.

Llegado a su término, podrá denunciarse por cualquiera de las partes con un preaviso de al menos tres meses sobre su fecha de terminación. Si no se produjese denuncia en tiempo y forma, se entenderá prorrogado de año en año, de acuerdo con lo que al respecto determine la legislación laboral vigente en cada momento.

**Artículo 3.**—Garantía "ad personam".

Con independencia de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se respetarán a título personal las condiciones de trabajo más beneficiosas que, a la fecha de la firma del mismo, tengan adquiridas o en trance de adquisición los trabajadores, bien por convenio colectivo anterior, bien por contrato individual, aunque los conceptos a que correspondan dichas condiciones no aparezcan reflejados en este Convenio.

##### CAPÍTULO II

##### Clasificación y formación profesional

**Artículo 4.**—Clasificación de los trabajadores.

Continuarán plenamente en vigor, con respecto al personal afectado por este Convenio, las clasificaciones y definiciones laborales fijadas en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, aprobada por la Orden Ministerial de 27 de enero de 1972, en tanto que la misma permanezca vigente y a resultas de lo que establece la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

**Artículo 5.**—Subjefes de Sección.

Las dos plazas existentes en la plantilla de este centro de trabajo de Subjefes de Sección, se cubrirán mediante el juego de dos turnos siguientes:

De rigurosa antigüedad entre los que cuenten con mayor tiempo de servicio en la categoría inmediata inferior.

De concurso-oposición entre oficiales primeros y segundos que lleven al servicio de la empresa un mínimo de dos años.

**Artículo 6.**—Pruebas de acceso y promoción.

El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para las pruebas de acceso y promoción en la empresa.

**Artículo 7.**—Formación profesional.

Se considera objetivo general de la misma la mejora de la capacitación profesional del conjunto de los trabajadores. La empresa, previo informe del Comité de Empresa y

con su conocimiento, planificará los objetivos y cursos de formación profesional.

### CAPÍTULO III

#### Jornada, Vacaciones, Licencias y Excedencias

##### Artículo 8.—Jornada de trabajo.

La jornada máxima de trabajo será de treinta y nueve horas semanales, sin perjuicio de respetarse las condiciones más beneficiosas sobre jornada y horario, que a título personal tengan adquiridas los trabajadores.

##### Artículo 9.—Horas extraordinarias.

Se tenderá a la progresiva supresión, en lo posible, de las horas extraordinarias, que se realizarán únicamente en los casos de imprescindible necesidad para el servicio, sin que su número pueda exceder de los topes que se marcan en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Con periodicidad trimestral, se dará cuenta a los órganos de representación de los trabajadores, con el detalle necesario, de las horas extraordinarias efectuadas durante el trimestre inmediatamente anterior.

A los efectos previstos en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1993, sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias, que desarrolla el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, se entenderán como "horas extraordinarias estructurales" las motivadas por las siguientes causas:

Las de retén y las de guardia realizadas para la reparación de roturas, en la tarde de los sábados y en los domingos y demás días festivos.

Cobertura de las ausencias imprevistas causadas por incapacidad laboral transitoria, permisos especiales por asuntos personales ineludibles, maternidad, lactancia, matrimonio, etc.

Regulación de atrasos en la producción, por acumulación de tareas, motivadas por desfases imprevisibles en la necesaria coordinación de los trabajos del personal de oficina, administrativo y técnico.

El precio de las horas extraordinarias, durante toda la vigencia del Convenio, será igual para todos los trabajadores de la misma categoría, quedando fijado en las siguientes cuantías:

- Capataz y subcapataz: 2.275 pesetas.
- Oficial primera: 2.100 pesetas.
- Oficial segunda: 1.925 pesetas.
- Oficial tercera: 1.775 pesetas.
- Peón especialista: 1.675 pesetas.
- Peón: 1.550 pesetas.

##### Artículo 10.—Vacaciones y licencias.

El periodo anual de vacaciones reglamentarias será de 26 días laborables, incluyendo sábado. Se estará en cuanto a las normas sobre su concesión a lo determinado por la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972, mientras permanezca vigente, o por las normas, reglamentaciones o pactos que la sustituyeren. Se procurará, siempre que sea posible y respetando las necesidades del servicio, que las vaca-

ciones se disfruten entre el quince de junio y el quince de septiembre, según los turnos que a tal efecto se establezcan.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar licencia o permiso particular sin sueldo, por tiempo no inferior a un mes y hasta un máximo de cuatro meses siempre que las necesidades del servicio lo consientan. Disfrutada una licencia de esta clase, no se podrá solicitar nuevamente su concesión hasta que hubiesen transcurrido, al menos, dos años, a contar desde la fecha de la finalización de aquélla.

Para el otorgamiento de la referida licencia o de las demás que, por otras causas, puedan disfrutar legalmente los trabajadores, se aplicará fundamentalmente la Ordenanza de 1972, con la misma salvedad consignada en el párrafo primero de este artículo respecto a su vigencia o sustitución.

##### Artículo 11.—Excedencias.

El personal fijo, que cuente, al menos, con un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a solicitar la excedencia por un periodo mínimo de un año y máximo de cinco. Las demás condiciones para el ejercicio de este derecho, entre ellas las necesarias para optar a la reincorporación, serán en principio las establecidas en la correspondiente Ordenanza Laboral, pero en cualquier caso, se requerirá indispensablemente que el reingreso en la actividad se recabe, fehacientemente y por escrito, antes de que el interesado haya cumplido sesenta y cinco años de edad, supeditándose su admisión a la existencia de vacantes en los puestos del mismo grupo, categoría y nivel a que el trabajador perteneciere cuando pasó a la situación de excedente.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen económico

##### Artículo 12.—Sueldo base y complementos.

El presente Convenio tiene una duración de tres años: el primer año comprende el periodo del 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 1994, el segundo, del 1 de abril de 1994 al 31 de marzo de 1995 y el tercero, del 1 de abril de 1995 al 31 de marzo de 1996.

Los sueldos bases correspondientes a cada categoría profesional, para el primer año de vigencia del Convenio, aparecen relacionados en la Tabla Salarial anexa al mismo.

Para los años segundo y tercero dicha Tabla Salarial se incrementará en el mismo porcentaje que el I.P.C. de ámbito nacional previsto por el Ministerio de Economía y Hacienda, respectivamente, para los años naturales de 1994 y 1995 más 1 punto, teniendo efectos desde el 1 de abril de cada año. Dicho incremento, para el año tercero de vigencia, se aplicará sobre la tabla vigente al 31 de marzo de 1995, revisada, en su caso, en la forma prevista en el párrafo siguiente.

En todo caso, al final del segundo y tercer año de vigencia del Convenio se revisará la Tabla Salarial, adecuándola al I.P.C. real de cada año natural inmediato anterior, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, más un punto; debiendo procederse al abono de las retribuciones que proceda.

El sueldo base, cuantificado conforme a los párrafos anteriores, servirá de módulo para el cálculo de aquellos otros complementos retributivos que de acuerdo con el presente convenio a la Ordenanza Laboral del ramo, en su

caso, deban determinarse en función de aquél.

El premio de antigüedad se regirá por lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972.

**Artículo 13.—Gratificaciones extraordinarias.**

Cada una de las cuatro gratificaciones extraordinarias que establece la vigente Ordenanza Laboral, estará computada por los conceptos de salario base y antigüedad.

Las fechas de percepción de dichas gratificaciones extraordinarias, serán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

**Artículo 14.—Participación en beneficios.**

El complemento salarial de participación en beneficios consistirá en un 15% de la suma del sueldo base más la antigüedad. Se percibirá en las 12 pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

**Artículo 15.—Lectores; Incentivos de productividad.**

El rendimiento normal de los lectores se determinará sobre la base de los productos de doscientas lecturas, en jornada de 35 horas, y doscientas veinte lecturas, en jornada de 39 horas, por el número de jornadas realmente trabajadas en cada mes.

Cuando un trabajador de este colectivo cumpla los 60 años, se le reducirá en un 25% el número de lecturas que ha de realizar, si bien por necesidades del servicio se podrán realizar las 200 ó 220 lecturas siempre que sean en batería o barrios.

Cuando por necesidades del servicio, tales como cubrir ausencias, vacaciones, bajas por enfermedad o accidente, retraso en la facturación, etc., sea necesaria la realización de lecturas fuera de la jornada ordinaria, éstas se abonarán a 35 pesetas cada lectura.

**Artículo 16.—Retenes y guardias.**

Se entenderá por retén el espacio de tiempo en que permanezca el trabajador en expectativa de posible atención al servicio fuera del horario habitual y fuera del domicilio de la empresa. En caso de avisos de avería o deficiencias en el suministro de agua al usuario, procurará subsanar los defectos encontrados, tomando las medidas oportunas.

Por dicho retén se percibirá, además de las horas extraordinarias que se trabajen, que tendrán el carácter de fuerza mayor, las siguientes cantidades brutas semanales, durante toda la vigencia del Convenio:

-Oficiales: 4.000 pesetas.

-Peones: 3.500 pesetas.

La realización del retén tendrá carácter voluntario, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio de forma rotativa. En caso contrario, la Dirección de la Empresa podrá establecerlo de modo obligatorio, atendiendo las necesidades del servicio.

Se entiende por guardia el tiempo que el trabajador esté disponible en las dependencias de la empresa en días no laborables de acuerdo con el calendario laboral vigente y realizando trabajos del servicio urgentes o necesarios para el control y mantenimiento del mismo durante 6 horas.

Las guardias se cubrirán con trabajadores que voluntariamente acepten realizarla, quienes percibirán por categoría las siguientes cantidades, durante toda la vigencia del Convenio:

-Peones (ordinarios y especialistas): 7.500 pesetas.

-Oficiales: 9.000 pesetas.

-Capataces y subcapataces: 10.500 pesetas.

Las guardias se organizarán de modo que queden cubiertas las necesidades del servicio de forma rotativa y no dará lugar a efectuar ninguna fiesta durante la semana.

**Artículo 17.—Kilometraje.**

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la Empresa, se le abonará por kilómetro la cantidad de 24 pesetas.

**CAPÍTULO V**

**Seguridad e Higiene en el Trabajo**

**Artículo 18.—Comisión de Seguridad e Higiene.**

Se crea la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que estará compuesta por tres técnicos designados por la Dirección de la Empresa y otros tres miembros designados por el Comité de Empresa.

Sus funciones serán las establecidas por la normativa reguladora de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con las necesarias adaptaciones, así como la participación en el control del absentismo.

Se reunirá, al menos, una vez cada trimestre natural.

**Artículo 19.—Ropa de trabajo.**

La empresa facilitará a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada de verano e invierno establecido en el artículo 110 de la Ordenanza de Trabajo. La de verano se facilitará en el mes de mayo y la de invierno en el mes de octubre.

Al personal lector de contadores se les facilitará dos pares de zapatos de calle al año en las mismas fechas anteriormente citadas.

La determinación de la ropa de trabajo a reponer cada año se realizará previo informe al respecto de la Comisión de Seguridad e Higiene

**CAPÍTULO VI  
Acción sindical**

**Artículo 20.—Los Delegados Sindicales.**

Los Sindicatos o Centrales Sindicales que cuenten, entre los trabajadores del centro de trabajo, con un número de afiliados superior al quince por ciento del total de la plantilla podrán designar sendos delegados que ostenten su representación ante la empresa.

Los Delegados Sindicales serán nombrados con arreglo a las normas o estatutos por que se rija cada Central o Sindicato, y deberán tener necesariamente la condición de trabajadores en activo del centro de trabajo, y preferentemente, la de miembros de su Comité de Empresa.

Los Delegados ejercerán las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato o Central respectivos, así como los de los trabajadores afiliados a ellos, actuando como elementos de comunicación entre las citadas entidades y la Dirección de la empresa.

b) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Empresa, cuando estimen oportuno, siempre que éste permita su asistencia.

c) Acceder a la misma información y documentación que, conforme a la vigente normativa, debe ser puesta a disposición del Comité de Empresa, quedando obligados a mantener el sigilo profesional en relación con las materias legalmente amparadas por esta obligación.

Gozarán los Delegados de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los componentes del citado Comité, así como crédito de quince horas mensuales retribuidas como cualquier miembro del Comité de Empresa.

d) Ser oídos por la Dirección de la empresa en cuantas cuestiones afecten colectivamente a los trabajadores del mismo, en general, y a los afiliados al respectivo Sindicato o Central, en particular.

e) Ser informados y oídos previamente por la Dirección de la empresa a propósito de los despidos y sanciones afectantes a los trabajadores afiliados a la Central o Sindicato correspondiente, así como en materia de reestructuración de la plantilla, regulación de empleo, traslados de trabajadores y cualesquiera proyectos y actuaciones empresariales que pudieran incidir sustancialmente en los intereses de los trabajadores.

f) Recaudar cuotas, distribuir propaganda sindical y celebrar reuniones con los afiliados, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

**Artículo 21.**—Crédito de horas mensuales retribuidas para los miembros del Comité.

Se podrán acumular las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total (artículo 68, apartado e) del Estatuto de los Trabajadores).

**Artículo 22.**—Descuento cuota sindical.

Los trabajadores podrán solicitar de la empresa el descuento en su recibo de salarios y consiguiente retención de la cuota sindical correspondiente, que en tal caso, se hará directamente efectiva al respectivo sindicato, entregándose al trabajador el oportuno justificante.

## CAPÍTULO VII Acción social

**Artículo 23.**—Premio de jubilación.

A cada trabajador que se jubile, se le abonará una mensualidad de sueldo base más antigüedad.

**Artículo 24.**—Seguro.

La empresa concertará un seguro privado que garantice a cada trabajador una indemnización por fallecimiento e incapacidad permanente en accidente de trabajo de 3.000.000 de pesetas.

**Artículo 25.**—Ayuda por hijos minusválidos.

Con independencia de las prestaciones o ayudas públicas que correspondan, la empresa abonará la cantidad de 5.000 pesetas mensuales a los trabajadores por cada hijo que tenga la condición de minusválido debidamente reconocido por el organismo competente de la Administración.

**Artículo 26.**—Ayudas por nupcialidad, natalidad y defunción.

La empresa abonará a cada trabajador en el momento de su matrimonio y por dicho concepto una ayuda de 15.000 pesetas.

También abonará una ayuda de 10.000 pesetas por nacimiento de cada hijo.

Igualmente abonará, como ayuda para gastos de sepelio, la cantidad de 20.000 pesetas por fallecimiento del propio trabajador, su cónyuge o los hijos que convivan a sus expensas.

**Artículo 27.**—Ayuda escolar.

En el mes de octubre de cada año, la Empresa abonará a su personal, por cada hijo, previa acreditación con certificado de matrícula, una ayuda económica de pago único de la siguiente cuantía:

- Para E.G.B.: 4.000 pesetas.
- Para B.U.P. o F.P. II: 7.000 pesetas.
- Para carreras universitarias: 12.000 pesetas.

## CAPÍTULO VIII Disposiciones finales

**Artículo 28.**—Reglamentación.

Queda en vigor la Ordenanza de Trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua de fecha 27 de enero de 1972, en todos sus artículos, excepto lo que contradiga la normativa vigente.

**Artículo 29.**—Interpretación y aplicación del pacto.

Como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje del presente Convenio, cuando la aplicación de cualquiera de sus artículos suscitase dudas entre las partes que lo acuerdan, así como de vigilancia en orden al adecuado cumplimiento de aquél, se constituye una Comisión Paritaria, integrada por tres miembros del Comité de Empresa y tres miembros designados por la Dirección de la empresa.

Será, también, función de la Comisión Paritaria estudiar los rendimientos, métodos y procesos de trabajo, con el fin de conseguir un progresivo incremento, de los índices de productividad, formulando las propuestas que en tal sentido, estimare convenientes y emitiendo los informes que le fueren solicitados.

No obstante lo establecido en el párrafo primero de este artículo, queda a salvo el derecho de ambas partes para ejercitar libremente, a falta de mutuo acuerdo, cuantas acciones o recursos pudieran asistirles en los ámbitos jurisdiccionales o administrativos.

TABLA SALARIAL CARTAGENA - 01/04/93 a 30/03/94		
CATEGORIAS	SALARIO BASE MENSUAL	NIVEL SALARIAL ANUAL
JEFE SERVICIO	174.591	3.107.720
JEFE TECNICO	161.934	2.882.425
JEFE DE SERVICIO	142.860	2.542.908
DELINEANTE PROYECTISTA	136.295	2.426.051
DELINEANTE	130.581	2.324.342
JEFE ADMINISTRATIVO	161.934	2.882.425
JEFE DE GRUPO	147.376	2.623.293
JEFE DE SECCION	142.860	2.542.908
SUBJEFE DE SECCION	136.295	2.426.051
OFICIAL 1º ADMVO. EQUIPARADO A SUBJEFE SECCION	136.295	2.426.051
OFICIAL 1º ADMVO.	130.581	2.324.342
OFICIAL 2º ADMVO. EQUIPARADO A OFICIAL 1º	130.581	2.324.342
OFICIAL 2º ADMVO.	124.821	2.221.814
AUXILIAR ADMVO.	119.389	2.125.124
AUXILIAR SERV. TECNICOS	124.821	2.221.814
ENCARGADO LECTORES	124.821	2.221.814
LECTOR 5 HORAS	119.388	2.125.106
LECTOR 7 HORAS	120.569	2.146.128
CAPATAZ	132.329	2.355.456
INSPECTOR INSTALACIONES	126.569	2.252.928
SUBCAPATAZ	126.569	2.252.928
OFICIAL 1º FONT. EQUIPARADO A SUBCAPATAZ	126.569	2.252.928
OFICIAL 1º FONTANERO	125.152	2.227.706
OFICIAL 2º FONTANERO	122.507	2.180.625
OFICIAL 3º FONTANERO	120.853	2.151.183
PEON ESPECIALISTA	119.484	2.126.815
PEON	116.934	2.081.425

## ANEXO N° 1

AQUAGEST CARTAGENA		RELACION NOMINATIVA DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CLAUSULA DE GARANTIA Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VIGENTES A 31/03/93.						31/03/93
NOMBRE	SUELDO BASE	TOTAL PTS. ANTIGUEDAD	GRADO	COMPENSACION BENEFICIOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS PENOSIDAD	PLUS PERMANENC	VARIOS
AGÜERA HERNANDEZ, VENTURA	120.542	36.163	7.665	3.665	7.024	4.822		
ALONSO HERNANDEZ, MIGUEL A.	129.805	32.451	7.852	3.665	7.024			
ALVAREZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	129.805	36.345	7.852	3.665	7.024			
ANTON MARTINEZ, ANTONIO	124.363	58.451	7.761	6.395	7.024			
ANTON SANCHEZ DE LAS MATAS, F.J.	114.828	4.593	7.600	3.665	7.024	4.593		
ARBOL SANCHEZ, FCO. MANUEL	115.098	13.812	7.602	3.665	7.024	4.604		
ARNOSO CARRION, GREGORIO	114.828	32.152	7.600	3.665	7.024	4.593	2.500	
BAÑO ROMERO, ANDRES	116.673	25.668	7.632	3.665	7.024	4.667		
BALANZA MARTINEZ, JOSE	119.192	35.758	7.645	3.665	7.024	4.768		
BALLESTER GUILLEN, ENRIQUE	129.805	48.028	7.852	7.232	7.024			26.188
BILLON ARNALDOS, JOSE LUIS	166.277	33.255	8.309	3.665	7.024			117.474

AQUAGEST CARTAGENA		RELACION NOMINATIVA DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CLAUSULA DE GARANTIA Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VIGENTES A 31/03/93.						31/03/93
NOMBRE	SUELDO BASE	TOTAL PTS. ANTIGUEDAD	GRADO	COMPENSACION BENEFICIOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS PENOSIDAD	PLUS PERMANENC	VARIOS
BLAYA NAVARRO, JUAN LEANDRO	114.828	24.114	7.600	3.665	7.024	4.593	2.500	
BLAZQUEZ CARRALERO, ENRIQUE	118.877	51.117	7.669	6.348	7.024	4.755		
BLAZQUEZ CORDERO, ENRIQUE	114.828	33.300	7.600	3.665	7.024	4.593	2.500	
CEGARRA LOPEZ, JUAN	119.192	38.141	7.645	5.923	7.024	4.768		
CONESAS SAURA, JUAN VENANCIO	124.363	37.309	7.761	3.665	7.024			
DE LA ROSA LOPEZ, CONSUELO	113.704	9.096	7.570	3.665	7.024			
ESPEJO PRADES, JOSE LUIS	124.363	46.014	7.761	5.638	7.024			
FERRANDIZ HERNANDEZ, SALVADOR	116.673	25.668	7.632	3.665	7.024	4.667		
GARCIA CONESA, FERNANDO	113.794	34.138	7.581	3.665	7.024	4.552		
GARCIA NORTE, ALFONSO	119.192	39.333	7.645	6.377	7.024	4.768		
GOMEZ SAURA, JOSE	114.828	24.114	7.600	3.665	7.024	4.593	2.500	
GONZALEZ NUÑO, JUAN ANTONIO	115.098	25.322	7.602	3.665	7.024	4.604		
HERRERA HERNANDEZ, PEDRO	114.828	11.483	7.600	3.665	7.024	4.593		

AQUAGEST CARTAGENA		RELACION NOMINATIVA DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CLAUSULA DE GARANTIA Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VIGENTES A 31/03/93.						31/03/93
NOMBRE	SUELDO BASE	TOTAL PTS. ANTIGUEDAD	GRADO	COMPENSACION BENEFICIOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS PENOSIDAD	PLUS PERMANENC	VIARIOS
GIMENEZ GIMENEZ, CEFERINO	111.366	22.273	7.542	3.665	7.024	4.455		
LLOPIS HERNANDEZ, MANUEL A.	124.363	47.258	7.761	5.692	7.024			
LLOPIS HERNANDEZ, MERCEDES	124.363	41.040	7.761	5.338	7.024			
LOPEZ BAÑOS, PEDRO	136.057	63.947	7.956	6.872	7.024			
LOPEZ BAÑOS, PRUDENCIO	120.542	56.655	7.665	7.999	7.024	4.822		
LOPEZ BARQUERO, PEDRO	116.673	25.668	7.632	3.665	7.024	4.667		
LOPEZ BARQUERO, PRUDENCIO	111.366	6.682	7.542	3.665	7.024	4.455		
LOPEZ CONTRERAS, PEDRO	118.877	23.775	7.669	3.665	7.024			
LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO	114.828	32.152	7.600	3.665	7.024	4.593	2.500	
LOPEZ TORRES, JOSE LUIS	113.794	34.138	7.581	3.665	7.024	4.552		
LOZANO SIMINIANI, ANTONIO	114.828	4.593	7.600	3.665	7.024	4.593		
LUQUE ROMAN, MANUEL	124.363	37.309	7.761	3.665	7.024			
MACIAN SOLER, JUAN	115.098	34.529	7.602	3.665	7.024	4.604		

AQUAGEST CARTAGENA		RELACION NOMINATIVA DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CLAUSULA DE GARANTIA Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VIGENTES A 31/03/93.							31/03/93
NOMBRE	SUELDO BASE	TOTAL PTS. ANTIGUEDAD	GRADO	COMPENSACION BENEFICIOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS PENOSIDAD	PLUS PERMANENC	VARIOS	
MARIN SAURA, Mª MERCEDES	118.877	24.964	7.669	3.665	7.024				
MARTINEZ CEGARRA, GENARO	115.098	23.020	7.602	3.665	7.024	4.604			
MARTINEZ INGLES, PEDRO	113.794	31.862	7.581	3.665	7.024	4.552			
MARTINEZ MARTIN, JOSE MIGUEL	114.828	33.300	7.600	3.665	7.024	4.593	2.500		
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	126.028	37.808	7.761	3.665	7.024	5.041			
MARTOS ROS, GABRIEL	119.192	35.758	7.645	3.665	7.024	4.768			
MORENO PEREZ, JOSE ANTONIO	116.673	25.668	7.632	3.665	7.024	4.667			
MOTA GARCIA, CRISTOBAL	113.703	53.440	7.582	5.854	7.024	4.548	2.500		
OLIVA TORRES, LUCIA	118.877	4.775	7.669	3.665	7.024				
ORENES SANCHEZ, ANTONIO	120.542	56.655	7.665	9.026	7.024	4.822			
ORTEGA AGÜERA, JOSE	116.673	25.668	7.632	3.665	7.024	4.667			
PEÑAS HERNANDEZ, CRISTOBAL	126.028	57.973	7.761	7.108	7.024				
PEÑAS PAREDES, CRISTOBAL	118.877	26.153	7.669	3.665	7.024				

AQUAGEST CARTAGENA		RELACION NOMINATIVA DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CLAUSULA DE GARANTIA Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VIGENTES A 31/03/93.						31/03/93
NOMBRE	SUELDO BASE	TOTAL PTS. ANTIGUEDAD	GRADO	COMPENSACION BENEFICIOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS PENOSIDAD	PLUS PERMANENC	VIARIOS
PEDREÑO GARCIA, PEDRO	114.828	4.593	7.600	3.665	7.024	4.593		
PEREZ ESPEJO, ALFONSO JOSE	114.828	6.890	7.600	3.665	7.024	4.593		
PEREZ RODRIGUEZ, AGUSTIN	111.366	20.046	7.542	3.665	7.024	4.455		
PEREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	116.673	32.668	7.632	3.665	7.024	4.667		
PIÑA MARIN, SERAFIN	113.794	22.759	7.581	3.665	7.024	4.552		
PUERTA MARTINEZ, JOSE	136.057	63.947	7.956	6.638	7.024			
ROCA JIMENEZ, ALFONSO	120.542	49.422	7.665	6.394	7.024			
ROCA RIOS, FRANCISCO	116.673	18.668	7.632	3.665	7.024	4.667		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANGEL	111.366	6.682	7.542	3.665	7.024	4.455		
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	118.877	33.286	7.669	3.665	7.024	4.755		
ROMERO DE VARGAS, JOSE	124.363	37.309	7.761	3.665	7.024			
ROMERO MARTINEZ, ISIDORO	126.028	59.233	7.761	7.063	7.024	5.041		
ROS PEÑALVER, ANGEL	111.366	6.682	7.542	3.665	7.024	4.455		

AQUAGEST CARTAGENA		RELACION NOMINATIVA DE TRABAJADORES AFECTADOS POR LA CLAUSULA DE GARANTIA Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VIGENTES A 31/03/93.						31/03/93
NOMBRE	SUELDO BASE	TOTAL PTS. ANTIGUEDAD	GRADO	COMPENSACION BENEFICIOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS PENOSIDAD	PLUS PERMANENC	VIARIOS
RUBIO CHINCHILLA, JOSE	124.363	58.451	7.761	6.284	7.024			
RUIZ ALMOHAYA, CECILIO	113.794	34.138	7.581	3.665	7.024	4.552		
RUIZ IZQUIERDO, AGUSTIN	129.805	53.220	7.852	7.091	7.024			5.659
SANCHEZ MARTINEZ, ROSA M*	118.877	24.964	7.669	3.665	7.024			
SANMARTIN OTALORA, JOSEFINA	124.363	42.283	7.761	5.442	7.024			
SAURA MULERO, MARTIN	115.098	20.718	7.602	3.665	7.024	4.604		
SERRANO HAYA, ESTEBAN	113.794	31.862	7.581	3.665	7.024			
SERRANO HERNANDEZ, CARLOS	113.794	34.138	7.581	3.665	7.024			
SOJO DIAZ, RAFAEL	111.366	32.296	7.542	3.665	7.024	4.455		
TOVAL LIARTE, JUAN	111.366	22.273	7.542	3.665	7.024	4.455		
TOVAL LIARTE, LAZARO	113.794	34.138	7.581	3.665	7.024			
VIDAL HERNANDEZ, ANTONIO	119.192	35.758	7.645	3.665	7.024	4.768		
ZAMORA DE LA PLAZA, ANTONIO C.	114.828	4.593	7.600	3.665	7.024	4.593		

Número 12622

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
TRANSPORTES**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**

**ANUNCIO**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que los días 27 y 28 de octubre de 1993, a las horas que al final se detallan y ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca se proceda al abono de los intereses de demora en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de Lorca, afectadas por la ejecución de las obras:

"7-MU-314. Variante de Lorca en la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, P.K. 265,0 al 274,0. Provincia de Murcia".

Lo que se publica para conocimiento de los interesados quienes podrán comparecer a tal acto provistos de su D.N.I. y en caso de actuar en nombre de otra persona o de una Sociedad deberá acreditar tal representación con poderes notariales, acompañando fotocopia del mismo.

**Ayuntamiento de Lorca:**

Fecha: días 27 y 28-10-93. Hora: de 10,00 a 14,00.

El Jefe de la Demarcación, José García León.

(D.G. 29347)

Número 12623

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**

**Clave: 7.400.295/3601**

**Obra: Obras urgentes de acondicionamiento de la confluencia de los ríos Mula y Segura**  
**Términos municipales: Torres de Cotillas, Alguazas y Molina de Segura**

**Pago de intereses de demora**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 5 del actual mes, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<b>Ayuntamiento</b>	<b>día</b>	<b>mes</b>	<b>hora</b>
Torres Cotillas	4	Noviembre	10
Alguazas	4	Noviembre	11,30
Molina de Segura	4	Noviembre	12,30

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivos los intereses de demora, que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 6 de octubre de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 12494

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA****Anuncio de subasta**

Se saca a la venta (O.M. 2-6-1993) en 2.ª subasta pública, el 25 de noviembre de 1993, a las 11 horas, en el salón de actos de esta Delegación, un inmueble (casilla peones camineros) sita en Santomera, El Siscar, P.K. 678,300 de la CN-340, de 240 m². Finca registral n.º 3.606. Tipo licitación 3.400.000 pesetas.

La 3.ª y 4.ª subasta, si fuese necesario celebrarlas se llevarán a cabo en el mismo día y acto, con rebaja del tipo anterior. Pliego condiciones a disposición interesados en Servicio Patrimonio de esta Delegación.

Murcia a 29 de septiembre de 1993.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Número 12256

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de Murcia**  
**Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

**ANUNCIO**

**Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio a las 12 horas del día 22 de septiembre de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Confederación de Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia —COES—, Exp. n.º 30/797, cuyos ámbitos territorial y personal, son: regional de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización, Juan Toledo Lucas y otros.

Número 12257

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial de Murcia**  
**Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

**ANUNCIO**

**Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio a las 10 horas del día 21 de septiembre de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Detallistas de Alimentación de Mula —ADA—, Exp. n.º 30/795, cuyos ámbitos territorial y personal son: local de empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización, Antonio Sánchez Pastor y otros.

Número 12263

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9200466, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Martínez Sánchez, por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 240.978 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca:

Finca n.º 26.418, Inc. 2.ª, libro 295 Moratalla, folio 104.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Martínez Sánchez y en su caso al cónyuge doña M.ª Cruz Gómez Rodríguez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Mula; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12264

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9200467, seguido en esta Recaudación contra don Juan Martínez Sán-

chez, por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 257.738 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca:

Finca n.º 26.417, Inc. 2.ª, libro 295 Moratalla, folio 102.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Martínez Sánchez y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Caravaca; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12265

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 8801494, seguido en esta Recaudación contra don Pascual Martínez Muñoz, por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 386.868 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca n.º 15.488, tomo 1.731, folio 148. Finca 18.455, tomo 1.737, folio 148.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Mur-

cia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pascual Martínez Muñoz y en su caso al cónyuge doña Socorro Andrés Ortiz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco Bilbao Vizcaya, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12266

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9300499, seguido en esta Recaudación contra don Emilio Marco Andrés, por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 398.065 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca n.º 3.528, tomo 988, folio 238. Finca n.º 3.529, tomo 98, folio 240.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Emilio Marco Andrés y en su caso al cónyuge doña Carmen Navalón Ibáñez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo

123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12267

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

### Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 8900900, seguido en esta Recaudación contra don José García López, por Certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 382.162 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Molina:

Finca n.º 1.320 Inc. 1.ª, tomo 168 Gral. y 8 Lorquí, folio 127. Finca n.º 754 Inc. 2.ª, tomo 105 Gral. y 5 Lorquí, folio 137.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José García López y en su caso al cónyuge doña Adela López Viguera, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12268

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9300246, seguido en esta Recaudación contra doña María Miñano Martínez por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 235.639 pesetas se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Molina: Finca 5.685, tomo 889 general y 44, Lorquí, folio 231.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña María Miñano Martínez y en su caso al cónyuge don Francisco Campoy Quesada, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12269

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 8802406, seguido en esta Recaudación contra don Diego García Donate por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.942.820 pesetas se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y trans-

currido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz: Finca 6.947, tomo 1.298, libro 173 de Calasparra, folio 170.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Diego García Donate y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12270

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9200198, seguido en esta Recaudación contra don Juan Carlos García Martínez por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 288.534 pesetas, se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz: Finca 22.703, Inc. 4.ª, tomo 1.297, libro 312 de Moratalla, folio 125; finca 22.704, Inc. 4.ª, tomo 1.297, libro 312 de Moratalla, folio 121; finca 22.705, Inc. 4.ª, tomo 1.297, libro 312 de Moratalla, folio 123.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Carlos García Martínez

y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12271

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 8800237, seguido en esta Recaudación contra don Antonio San Nicolás Torrano por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 940.491 pesetas se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Molina: Finca 4.517, Inc. 1.ª, Tomo 638 Gral. y 35 de Lorquí, folio 233; finca 5.154, Inc. 1.ª, Tomo 787 Gral. y 41 de Lorquí, folio 87.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio San Nicolás Torrano y en su caso al cónyuge doña Remedios Salazar Hurtado, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12272

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 8802335, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Sánchez Jiménez por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 511.229 pesetas, se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla: finca 7.981, tomo 1.221, folio 22 vuelto.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Sánchez Jiménez y en su caso al cónyuge doña Isabel Lozano Esteban, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Hipotecario de España, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 22 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12273

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 8801105, seguido en esta Recaudación contra don Francisco García Soriano por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 299.906 pesetas se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y trans-

currido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla: Finca 9.317, tomo 1.149, folio 64.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco García Soriano y en su caso al cónyuge doña Angelines de Tiedra Calvo, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12274

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9202212, seguido en esta Recaudación contra doña María Concepción Chumilla Muñoz por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 133.937 pesetas se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla: Finca 2.058, tomo 1.578, folio 17.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña María Concepción Chumilla Muñoz y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden

designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12275

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3 de Cieza**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 8803558, seguido en esta Recaudación contra doña Josefa Martínez Sabater por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 474.759 pesetas se ha dictado la siguiente,

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla: finca 3.829, tomo 1.503, folio 34 y 35 vuelto.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Josefa Martínez Sabater y en su caso al cónyuge doña Ignacio Ripoll Ortiz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 24 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 12149

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Edicto para la notificación del apremio**

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorio de la Seguridad Social de Murcia la siguiente,

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el

artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca a 23 de septiembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Pascual Fresneda Rodríguez.

**RELACION QUE SE CITA**

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/788.636	93/33.274	JUANA MARIA BAÑOS GARCIA Dip. Paretón	29.175	5.835	35.010
		TOTANA			
30/788.636	93/33.275	JUANA MARIA BAÑOS GARCIA Dip. Paretón	5.835	1.167	7.002
		TOTANA			
30/807.950	93/33.454	BALTASAR CANOVAS CARRASCO Prietos, 76	58.716	11.743	70.459
		TOTANA			
30/881.969	93/34.213	WENCESLAO MIRALLES ARNAO Alferez Prieto, 2	78.288	15.657	93.945
		TOTANA			
30/797.728	93/33.388	BRIGIDA VALERO LOPEZ Caridad, 1	78.288	15.657	93.945
		TOTANA			
30/797.728	93/33.387	BRIGIDA VALERO LOPEZ Caridad, 1	5.835	1.167	7.002
		TOTANA			
30/761.041	92/69.103	M <sup>a</sup> . JOSEFA ALBENTOSA LLOFRIU Marín Menú, 11	208.255	41.651	249.906
		AGUILAS			
30/ 15.746	93/38.743	MARIA CAMPOS BLAYA Asperillas, 8	51.348	10.269	61.617
		AGUILAS			
30/107.274	93/38.591	CITRICOS EL MEDITERRANEO, S.A. El Hornillo	60.067	12.013	72.080
		AGUILAS			
30/107.274	93/38.592	CITRICOS EL MEDITERRANEO, S.A. El Hornillo	64.838	12.967	77.805
		AGUILAS			
30/536.966	93/31.849	MANUEL FERNANDEZ MUÑOZ Agravio, 28	52.515	10.503	63.018
		AGUILAS			
30/758.855	93/32.995	FRANCISCA HERNANDEZ PIANELO Estepona, 4	78.288	15.657	93.945
		AGUILAS			
30/817.992	93/33.513	DOLORES LOPEZ SANCHEZ Juan G. OROZCO, 3	52.192	10.438	62.630
		AGUILAS			

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/876.962	93/27.168	MARIA ORTIZ GOMEZ Aire, 57	AGUILAS 41.408	8.281	49.689
30/716.809	92/ 2.349	JOSE RUIZ MARTINEZ Mayor, 28	AGUILAS 75.480	15.096	90.576
30/633.192	93/32.121	JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES Angel M <sup>a</sup> . Lera, 7	AGUILAS 5.835	1.167	7.002
30/633.192	93/32.122	JOSE MARIA SANCHEZ ROBLES Angel M <sup>a</sup> .Lera, 7	AGUILAS 19.572	3.914	23.486
30/879.510	92/39.693	JUAN VERRA RAMIREZ Avd.Vicenta Ruano, 3	AGUILAS 9.525	1.905	11.430
30/922.275	93/34.660	PABLO BELTRAN TALAVERA Dr. Meca, 3	MAZARRON 11.670	2.334	14.004
30/922.309	93/34.663	MARIA BLAZQUEZ FERNANDEZ Cañada Gallego	MAZARRON 38.754	7.750	46.504
30/717.046	93/32.677	MARIA PAZ DELGADO MARTIN Avd.Constitución,188	MAZARRON 11.011	2.202	13.213
30/717.046	93/32.678	MARIA PAZ DELGADO MARTIN Avd.Constitución,188	MAZARRON 46.680	9.336	56.016
30/71390	93/22.202	DIEGO NOGUERA GINES BENITO Ifre-Pastrana	MAZARRON 100.272	20.054	120.326
30/109.550	93/ 4.505	EL MAYORAZGO,S.A. Dip. Cañadas	MAZARRON 61.442	12.288	73.730
30/ 64.566	93/22.142	FORJADOS MAZARRON,S.A. Ctra. de Murcia	MAZARRON 292.432	58.486	350.918
30/ 64.566	93/22.143	FORJADOS MAZARRON,S.A. Ctra. de Murcia	MAZARRON 284.234	56.846	341.080
30/936.451	93/34.830	AGUEDA GARCIA SANCHEZ Cañada Romero	MAZARRON 13.048	2.609	15.657
30/941.657	93/34.843	FRANCISCO J.GUIDOS RIVAS Lumeras de Castro	MAZARRON 8.612	1.722	10.334
30/780.696	93/33.202	CARMEN GUTIERREZ CAMACHO Ifre-Parazuelos	MAZARRON 10.352	2.070	12.422
30/733.633	93/35.329	MARIA HERNANDEZ URREA Los Rincones	MAZARRON 10.212	2.042	12.254
08/294.865	93/20.003	JOSE HERREROS MARIN Serrano, 22	MAZARRON 208.255	41.651	249.906
30/777.385	93/33.161	ASCENSION LARDIN MOLERO El Gallo, 10	MAZARRON 45.668	9.133	54.801
30/900.936	93/34.424	MANUEL MARTIN LAZARO Isaac Peral, 21	MAZARRON 26.096	5.219	31.315
30/105.969	93/38.556	JOSE MORALES CAÑAVATE Cisne, 2	MAZARRON 12.568	2.513	15.081
30/671.412	93/32.344	SOLEDAD MORALES MENDEZ Avd.Mag.Nacional,62	MAZARRON 13.048	2.609	15.657
08/2303190	93/ 1.108	SALUD NAVARRO NAVARRO La Vía	MAZARRON 4.625	925	5.550
08/2312124	93/22.494	SANTOS ORTEGA MARTINEZ Cañada Gallego	MAZARRON 58.940	11.788	70.728

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL
30/1002882	93/16.160	ISABEL PANIAGUA IGLESIAS Ord. Bahia MAZARRON	9.839	1.967	11.806
30/212.953	93/38.441	JUAN A.PEREZ BAEZA Covadonga MAZARRON	114.834	22.966	137.800
30/768.181	93/69.346	PRUDENCIA PEREZ CELDRAN Italia, 16 MAZARRON	15.898	3.179	19.077
30/196.055	93/38.561	DOMINGO PEREZ HERNANDEZ Lebrilleras MAZARRON	58.875	11.775	70.650
30/105.627	93/38.542	GINES REVILLA GARCIA La Atalaya MAZARRON	29.471	5.894	35.365
30/1002151	93/31.049	PEDRO RUBIO MUNUERA Sierra de Cazorla MAZARRON	53.430	10.686	64.116
30/694.424	93/32.543	ENCARNACIONB RUIZ VALENZUELA Dr.Fleming, 3 MAZARRON	5.176	1.035	6.211
30/876.349	93/39.666	M <sup>a</sup> .DOLORES SALAZAR JIMENEZ Cañada Gallego MAZARRON	25.880	5.176	31.056
30/704.431	93/68.137	JOAQUIN SANCHEZ DONCEL Playasol MAZARRON	68.359	13.671	82.030
30/106.126	93/38.566	JOSE SANCHEZ GARRO Cañada Gallego MAZARRON	23.423	4.684	28.107
23/422.043	93/31.334	GREGORIO SANCHEZ GUERRERO La paz, 2 MAZARRON	10.352	2.070	12.422
30/106.150	93/38.570	PEDRO SANCHEZ PEREZ Ifre-Pastrana MAZARRON	15.572	3.114	18.686
30/843.436	93/33.756	JUAN M.SANTIAGO FERNANDEZ Ujekar-Morata MAZARRON	35.010	7.002	42.012
30/825.656	93/33.571	M <sup>a</sup> .AGUSTINA SANTIAGO FERNANDEZ La Torre MAZARRON	19.572	3.914	23.486
30/941.403	93/34.836	JUAN SANTIAGO GARCIA El pedregal MAZARRON	25.836	5.167	31.003
30/730.020	93/38.329	ROSA SOLA RECHE San Francisco, 1 MAZARRON	18.500	3.700	22.200
30/106.193	93/38.581	SEBASTIAN URREA HERNANDEZ Los Descalzos MAZARRON	91.523	18.304	109.827
18/341.930	93/ 1.112	ENRIQUE VIÑAS RIVAS Larga, 43 MAZARRON	5.176	1.035	6.211
30/817.949	93/35.456	ANDRES VIVANCOS MUÑOZ C/.Cartagena MAZARRON	143.176	28.635	171.811
30/756.703	92/22.018	JOAN MARGA WALDEN El Limonar,30-Isla Plana MAZARRON	148.000	29.600	177.600
30/768.841	92/69.360	JUAN ALCARAZ MIRAS Dip. Marchena LORCA	208.255	41.651	249.906
30/906.104	93/34.517	DOLORES ASENSIO MORENO Cristo Rey, 6 LORCA	58.350	11.670	70.020
30/901.230	93/34.430	SOLEDAD DIAZ CAYUELA Musso Fontes, 50 LORCA	78.288	15.657	93.945
30/ 97.015	93/31.013	PEDRO E.FERRA VICENTE Moya, 3 LORCA	12.298	2.459	14.757

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Principal	Recargo Apremio	TOTAL	
30/884.462	93/34.236	FRANCISCO J.GARCIA SOLA Caballero, 9	LORCA	13.554	2.710	16.264
30/739.323	93/35.335	FRANCISCO GOMEZ MULA Dip. Tercia	LORCA	11.338	2.267	13.605
30/204.674	93/34.945	MANUEL GONZALEZ MORENO Dip. Purias	LORCA	22.676	4.535	27.211
30/687.489	93/32.489	ANTONIO LARIO BELMONTE Musso Fontes, 50	LORCA	58.350	11.670	70.020
30/764.436	93/35.380	ANTONIO MANZANERA PEREZ Dip. Tercia	LORCA	136.056	27.211	163.267
30/1000125	93/10.172	JUAN MENDEZ GARCIA Granada, 28	LORCA	15.822	3.164	18.986
30/819.634	93/33.529	JOSE M.MIÑARRO ABELLANEDA Tercia	LORCA	16.846	3.369	20.215
30/817.900	93/33.506	JUANA MOLINA LORENTE Luis Tornero, 2	LORCA	5.835	1.167	7.002
30/614.275	93/22.721	PEDRO MOLINA ROJO Dip. tercia	LORCA	10.212	2.042	12.254
30/779.763	92/69.735	VICTORIA MORENO ROMERA Granero, s/n.	LORCA	122.409	24.481	146.890
30/782.967	92/69.837	JOSE M <sup>a</sup> .PELEGRIN CARRASCO Dip. La Hoya	LORCA	34.974	6.994	41.968
30/848.134	93/35.486	ANDRES PERAN ABELLANEDA Dip. Cazalla	LORCA	117.144	23.428	140.572
30/541.7 94	93/35.151	PEDRO PEREZ CLEMENTE Dip. Ramonete	LORCA	45.352	9.070	54.422
30/741.498	93/32.870	CONCEPCION PEREZ GONZALEZ Dip. Cazalla	LORCA	78.288	15.657	93.945
30/752.400	93/32.943	JUANA M <sup>a</sup> .PEREZ IBAÑEZ Perez Casas, 26	LORCA	6.524	1.304	7.828
30/434.434	93/35.058	BENITO PEREZ PEÑAS Apartado, 342	LORCA	26.032	5.206	31.238
30/1003572	93/31.069	PROESMUR, S.L. Juan Carlos I, 76	LORCA	25.408	5.081	30.489
30/817.908	93/22.931	JOSE SANCHEZ GONZALEZ Dip. La Hoya	LORCA	111.246	22.249	133.495
30/686.398	93/22.795	APOLONIA SANCHEZ JIMENEZ Dip. Purias	LORCA	20.424	4.084	24.508

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 10125

Número 10123

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Mariano García Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Ministerio de Defensa versando el asunto sobre rectificación de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 790/93.

Dado en Murcia, 5 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10124

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de Rosa María Molino Gálvez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra MEC versando el asunto sobre listas de aspirantes para el Cuerpo de Maestros de Orden 3/8/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 791/93.

Dado en Murcia, 5 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Col. SS. versando el asunto sobre acta de liquidación 653/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 786/93.

Dado en Murcia, 4 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10126

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de Rafael Soler Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre multa por realización de obras sin licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 777/93.

Dado en Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12716

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 829/91, seguidos a instancia del Procurador Sr. Soto Criado, en representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra Antonio Fuster Gómez y María del Carmen Sánchez Gallego, sobre reclamación de cantidad 10.444.684 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de noviembre de 1993, a las 11,30 horas y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 10 de diciembre de 1993, a la misma hora y para la tercera, se señala el día 10 de enero de 1994, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

Primera.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

Segunda.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Cuarta.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Séptima.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Octava.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

Novena.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de las subastas, el presente edicto servirá de notificación en forma.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca número 933, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Almacén que consta de planta baja y otro piso, cubierto de terraza. Ubicación: Término de Murcia, partido de Espinardo, calle Nueva, 22, superficie, 158 metros cuadrados. Linderos: Este, Juan Antonio Flores; Sur, Antonio Martínez y herederos de Rafael Albarracín; Norte, Antonio Gil y Antonio Fuster, y Oeste, Gloria, Remedios y Andrés Valera Cascales.

El tipo que sirve para la primera subasta, conforme el informe emitido por el Perito, es de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Finca número 4.510, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Trozo de tierra, término de Murcia, partido de Churra, parte del escuadrón del Moteado, parcela Seis Hiladas. Extensión de 86 a 25 centiáreas, 94 decímetros cuadrados (8.625,94 metros cuadrados). Linderos: Este, María Concepción Sánchez Gallego, camino por medio; Sur, carretera de Espinardo al Alto de las Atalayas; Oeste, Juan Aguilar, boquera ajena por medio; Norte, María del Carmen Sánchez Gallego, boquera por medio.

El tipo que sirve para la primera subasta, conforme el informe emitido por el Perito, es de cinco millones cuatrocientas noventa y una mil pesetas (5.491.000 pesetas).

Finca número 7.234, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Trozo de tierra en el término de Murcia, partido de Churra, paraje de Juan Comariz. Extensión: 22 A (2.200 metros cuadrados). Linderos: Este, Juan Aguilar, camino de Las Canteras por medio; Sur, María del Carmen Sánchez Gallego; Oeste, camino de don Víctor, y Norte, camino de don Víctor.

El tipo que sirve para la primera subasta, conforme el informe emitido por el Perito, es de novecientas ochenta y cuatro mil pesetas (984.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12316

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto-Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 516/1992, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra Antonio Piñero Rabal, con D.N.I./C.I.F. 23.105.583, domiciliado en calle Doctor Luis Prieto, número 41, 2º D, Águilas, y Lucía Morales López, con D.N.I./C.I.F. 23.211.104, domiciliado en calle Doctor Luis Prieto, número 41, 2º D, Águilas, en reclamación de la suma de 4.049.822, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 13 de diciembre y hora de las 11,15 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 11 de enero de 1994, y hora de las 11,15 de su mañana para la tercera subasta se señala el próximo día 4 de febrero de 1994, y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de cuatro millones setecientos cuatro mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

**Los bienes objeto de subasta son:**

Finca número treinta: Local destinado a vivienda, señalado con la letra D, situado en la planta segunda alta a la derecha de la escalera primera de subida a las plantas altas del inmueble. Tiene una superficie construida de ciento trece metros y setenta y dos decímetros cuadrados y una útil de noventa y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, terraza, solana y terraza tendadero. Linda: derecha entrando, vivienda letra C, de la misma planta; izquierda, pared medianera con Manuela Quiñonero Molina, y fondo, calle Onésimo Redondo.

Inscripción: Tomo 1.631, folio 110, finca número 24.863, inscripción 4ª.

Dado en Lorca (Murcia) a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario.

Número 12317

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

**EDICTO**

Don Alberto-Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 404/1992, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con D.N.I./C.I.F. G-03046562, domiciliado en calle San Fernando, número 40, Alicante, contra José María García Fernández, con D.N.I./C.I.F. 23209511-G, domiciliado en calle Navarro Alcaraz, número 8, 7º G (Lorca) e Isabel María Plazas Carrillo, con D.N.I./C.I.F. 23230169-P, domiciliado en calle Navarro Alcaraz, número 8, 7º G (Lorca), en reclamación de la suma de 7.587.337, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 13 de diciembre y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 11 de enero de 1994, y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 4 de febrero de 1994, y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de ocho millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Número cincuenta y dos: Vivienda tipo G, en séptima planta alta o piso séptimo izquierda, según desembarque de la escalera tercera, por donde tiene su acceso, en la diputación de Sutullena, Urbanización La Isla, de esta ciudad; consta de: vestíbulo, distribuidor, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo y cocina con despensa y lavadero, y ocupa una total superficie construida, según cédula, de ciento veintiún metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Sus linderos, según se entra en la vivienda son: frente, escalera, ascensor y vivienda tipo F, de su planta y escalera; derecha entrando, Oeste, camino de la Estación; izquierda y espalda, zonas no edificadas de la finca.

Inscrita al tomo 1.808, libro 1.537, folio 134, finca número 38.672, inscripción 3ª.

Dado en Lorca (Murcia) a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 12321

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

La Juez sustituta Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 839/91 que se siguen a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Explotaciones La Pinilla, S.L. (Com. voluntaria), Leonor Conesa Muñoz, Francisca Mendoza Celdrán y David Guerrero Conesa, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de marzo de 1994, a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 31 de marzo de 1994, a las 11,30 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 28 de abril de 1994, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

#### Bienes objeto de subasta:

1.— 340 participaciones que le corresponden a don David Guerrero Conesa, sobre la sociedad Explotaciones La

Pinilla, S.L. Valoradas en la suma de treinta y tres millones novecientos dos mil cuatrocientas veinte pesetas.

2.— 80 participaciones de la misma sociedad que le corresponden a doña Francisca Mendoza Celdrán. Valoradas en la suma de siete millones novecientos setenta y siete mil cuarenta pesetas.

3.— 80 participaciones de la misma sociedad que corresponden a doña Leonor Conesa Muñoz, valoradas en la suma de siete millones novecientos setenta y siete mil cuarenta pesetas.

Dado en Murcia a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12717

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 1.064/92, que se siguen a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Pedro Lorca Gambín, doña Dolores María Hernández Pérez y don Enrique Lorca Gambín y cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda, y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 18 de noviembre de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 16 de diciembre de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 18 de enero de 1994, a las 11 horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o prefe-

rentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

**Bienes objeto de subasta:**

Vehículo camión, marca Renault, modelo S-110-08, matrícula MU-6731-AH. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Murcia a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 12330

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Mercedes Coloma Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial dice así:

**Sentencia número 350/93**

En la ciudad de Alicante a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados con el número 233/92-e, seguidos entre las partes: demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro, y asistido del Letrado Sr. Martínez; demandado: Juan Clemente Ortuño, Josefa Pedreño González, Santiago Pedreño Bañó y la herencia yacente y herederos desconocidos de Crescencia González Martín, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarado en rebeldía.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Clemente Ortuño, Josefa Pedreño Gon-

zález, Santiago Pedreño Bañó y la herencia yacente y herederos desconocidos de Crescencia González Martín y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de 2.388.236 pesetas, importe del principal reclamado más el interés pactado de dicha suma; con expresa imposición de las costas a lois demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente, para su notificación a los demandados rebeldes mediante su publicación en los Boletín Oficiales de esta provincia y de Murcia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles constar que contra dicha resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

En Alicante a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 12718

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 1.200/92 que se siguen a instancias de Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sra. Álvarez Fernández, contra Promociones Coyma, S.A., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de noviembre, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 3 de diciembre, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 30 de diciembre, a las 11 horas, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

#### Bienes objeto de subasta:

1.— Trozo tierra huerta, hoy destinado a edificación, en término Municipal de Murcia, partido de Nonduermas, de cabida 28 áreas, 60 hectáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: Sur, carretera de Alcantarilla; Norte, acequia de don Pedro; Oeste, doña Amelia Marín Roger, Este, don Francisco Ortuño Ortuño.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Seis, libro 99 de la Sección 10, folio 207, finca número 3.751-N, inscripción 3ª, tasada a efectos de subasta en 31.465.500 pesetas.

2.— Trozo de tierra huerta, hoy destinado a edificación, en término municipal de Murcia, partido de Nonduermas, de cabida 28 áreas, 72 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, carretera de Alcantarilla; Norte, acequia de don Pedro; Oeste, tierras de don José Marín y doña Mercedes Mirete Nicolás, y Este, tierras de doña Elena Marín Roger.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Seis, libro 99, Sección 10ª, folio 205, finca número 3.750-N, inscripción 4ª, tasada a efectos de subasta en 31.465.500 pesetas.

3.— Trozo de terreno destinado a la edificación, en término de Murcia, partido de Nonduermas, de cabida 2.710 metros cuadrados. Linda: Norte, camino hondo; Este, tierras de don José María Martínez; Sur, resto de finca matriz de donde se segregó, acequia de don Pedro, por medio, y Oeste, tierras de doña Encarnación M. del Peral.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis, libro 105, Sección 10ª, folio 138, finca 224-N, inscripción 4ª, tasada a efectos de subasta en 20.365.037 pesetas.

Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 12320

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Juez sustituta Eulalia Martínez López, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 67/93, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Elena Meroño Jiménez y Matías Fernández Fajardo, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 9 de diciembre, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 13 de enero de 1994, a las 13,30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 10 de febrero de 1994, a las 13,30 horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de tres millones novecientas mil pesetas (3.900.000 pesetas), fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**La finca objeto de subasta es:**

Departamento número Dos.— Vivienda situada en la planta primera de las superiores del inmuebles sito en Murcia, calle de Pío Tejera, marcado con el número ocho, con acceso directo e independiente por el zaguán y escalera que sirve de acceso a las plantas superiores que arranca de la calle Pío Tejera; está distribuida en tres dormitorios, comedor, estar, cocina, baño, aseo, lavadero, vestíbulo y pasillo distribuidor. Superficie construida de 121,51 metros cuadrados y útil de 73,99 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia IV. libro 145 de la Sección 1ª, folio 10, finca registral número 13.302, inscripción 4ª.

Dado en Murcia seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12326

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.153/91, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Francisco Giner Guirao y Josefa Céspedes Madrid, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 255.197 pesetas de principal...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Francisco Giner Guirao y Josefa Céspedes Madrid, y con su producto entero pago al actor Caja del Mediterráneo, de la cantidad de 255.197 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día, no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 12323

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 597/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Francisco Javier Conesa Plaza, don Juan Conesa Jorge, doña Carmen Plaza Martínez, doña Encarnación Martínez Martínez y la herencia yacente de don Alfredo Plaza Belando, sobre reclamación de la cantidad de 3.464.934 pesetas, más 800.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.— En Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 597/92 entre partes; de una, como demandante, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y de otra y como demandados don Francisco Javier Conesa Plaza, don Juan Conesa Jorge, doña Carmen Plaza Martínez, doña Encarnación Martínez Martínez y herencia yacente de don Alfredo Plaza Belando y demás herederos desconocidos, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Francisco Javier Conesa Plaza, don Juan Conesa Jorge, doña Carmen Plaza Martínez, doña Encarnación Martínez Martínez y herencia yacente de don Alfredo Plaza Belando y demás herederos desconocidos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad principal de tres millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas treinta y cuatro pesetas, más los intereses pactados conforme a la póliza. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, herencia yacente de don Alfredo Plaza Belando y demás herederos desconocidos, expido el presente en Murcia a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 12324

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 357/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de P.S.A. Credit España S.A., entidad de financiación, representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra otro y Confecciones Lcem S.L., actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido fue en Cieza, Camino de Murcia, s/n, en reclamación de 1.933.728 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

“Sentencia.— En la ciudad de Cieza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Sr. don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de una, como demandante P.S.A. Credit España S.A., entidad de financiación, representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, y dirigido por el Letrado don José Rabadán Armero; y de la otra como demandado, Confecciones Lcem S.L., y don Juan Manuel Cuesta Morcillo, así como contra su esposa a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de Confecciones Lcem S.L., y don Juan Manuel Cuesta Morcillo y con su producto entero y cumplido pago al actor P.S.A. Credit España S.A., entidad de financiación, de la cantidad de un millón novecientas treinta y tres mil setecientos veintiocho pesetas de principal, más intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado, al interés pactado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma de Ley a la parte demandada, si no se pidiere se haga personalmente en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al legal representante de Confecciones Lcem S.L., expido el presente en Cieza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

Número 12318

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 629/93, a instancia del Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limita, contra Juan Montoya Robles y Teresa Valverde Hernández, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de febrero, 10 de marzo y 14 de abril de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Un trozo de tierra riego moreral, situado en término municipal de Murcia, partido de Monteagudo, que tiene de cabida cuatro áreas, diez centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca de Francisco Sánchez Ruiz; Sur, José Nicolás Belmonte; Levante, Juan Cánovas Muñoz, regadera propia de don Juan Montoya Muñoz, por medio, y don Francisco Sánchez Ruiz; y Poniente, camino vecinal. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa de planta baja, destinada a vivienda distribuida en varias habitaciones y servicios; que ocupa una superficie construida de ciento veintitrés metros cuadrados: sita la casa en Murcia, Monteagudo, calle Mundo Nuevo, señalada con el número veinte de Policía.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, libro 136, folio 163, finca registral 6.846-N y por un valor de 10.125.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 12319

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 240/91, instados por el Procurador Julio José Vizueta Marín, en representación de El Corte Inglés, S.A., contra Mercantil Seclé, S.A. y Mercantil Vera Laguna, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta

la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de enero, 22 de febrero y 29 de marzo de 1994, todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.—Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

A) Urbana: número uno. De un edificio de doble planta, sito en el paraje conocido por Las Marinas, hoy también Pueblo Laguna, término municipal de Vera. Local destinado a restaurante, en planta baja, con acceso independiente por el Mirador de la Playa; con una superficie total construida de 142 metros, 84 decímetros cuadrados, y útil de 120 metros, 65 decímetros cuadrados; compuesta de varias dependencias. Finca número 12.795 del Registro de la Propiedad de Vera, valorado en veintidós millones setecientos cincuenta mil pesetas.

B) Urbana: porción de terreno, hoy solar edificado, en los pagos denominados indistintamente por Las Marinas, La Espesura y Amarguillos, término municipal de Vera, de 152 metros cuadrados, sobre la totalidad del solar descrito se ha construido lo siguiente: edificio de doble planta, en los pagos denominados indistintamente por Las Marinas, término municipal de Vera, compuesto de varias dependencias con una superficie construida en planta baja de 135 metros, 30 decímetros cuadrados, siendo la superficie construida en planta alta de 151 metros, 62 decímetros cuadrados destinándose la superficie no ocupada en planta baja a una

terrace descubierta. Finca número 12.849 del Registro de la Propiedad de Vera. Valorada en dieciséis millones ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

C) Urbana: número dos. Edificio situado en los pagos denominados indistintamente por Las Marinas, espesura y Amarguillos, término de Vera, vivienda en dos plantas, con acceso independiente por el callejón de la playa, con una superficie total construida de 85 metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados; su planta baja, se compone de hall, estar-comedor, armario, cocina, aseo y distribuidor, y su planta alta, de dos dormitorios, baño distribuidor, comunicándose ambas plantas, por medio de unas escaleras interiores. Finca número 12.112 del Registro de la Propiedad de Vera. Valorada en seis millones ochocientos mil pesetas.

D) Urbana: parcela de terreno apto para la edificación, situada en el término de Vera, paraje Las Marinas, próximo a la carretera de Pueblo Laguna, que tiene una extensión superficial de 8.356 metros cuadrados. Finca número 12.293, del Registro de la Propiedad de Vera. Valorada en treinta y tres millones cuatrocientas veinticuatro mil pesetas.

E) Urbana: en término de Vera, paraje de Las Marinas, y pueblo Laguna, parcela número 34, solar edificable de 42 metros, 78 decímetros cuadrados. Sobre la descrita parcela se ha construido un edificio de doble planta destinado a vivienda marcado con el número 80. Finca número 12.891 del Registro de la Propiedad de Vera. Valorada en dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesetas.

F) Urbana: en término de Vera, paraje de Las Marinas y Pueblo Laguna, parcela número 35, solar edificable de 42 metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido un edificio de doble planta destinado a vivienda marcado con el número 81. Finca número 12.892 del Registro de la Propiedad de Vera. Valorado en dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesetas.

G) Urbana: número cuatro de un edificio situado en los pagos denominados indistintamente por Las Marías, espesura y Amarguillos, término de Vera. Vivienda en dos plantas con acceso independiente por el Callejón de la Playa, con una superficie total construida de 85 metros, 56 decímetros cuadrados; su planta baja se compone de hall, estar-comedor, cocina, armario, aseo y distribuidor y su planta alta de dos dormitorios, baño y distribuidor, comunicándose ambas plantas por medio de unas escaleras interiores. Finca número 12.114, Registro de la Propiedad de Vera. Valorada en cuatrocientas ochenta y tres mil pesetas.

H) Urbana: número uno de un edificio situado en los pagos denominados, indistintamente por Las Marinas, espesura y Amarguillos, término de Vera, vivienda en dos plantas con acceso independiente por el Sendero de los Amarguillos, con una superficie total construida de 85 metros, 56 decímetros cuadrados; su planta baja se compone de hall, estar-comedor, armario, cocina, aseo y distribuidor, y su planta alta de dos dormitorios, baño y distribuidor, comunicándose ambas plantas por medio de unas escaleras interiores. Finca 12.115. Registro de la Propiedad de Vera. Valorada en cuatrocientas ochenta tres mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 6 de septiembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.